



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 141/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600358220, 0001600358520, 0001600358620, 0001600358820, 0001600358920, 0001600359420, 0001600360120, 0001600360220, 0001600360320, 0001600360620, 0001600361120, 0001600361320, 0001600361720, 0001600361820, 0001600361920 Y 0001600362120

ANTECEDENTES

- I. Con fecha del 17 de noviembre de 2020, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)** las siguientes solicitudes de acceso a información:

0001600358220:

"Solicito de parte del Sujeto Obligado ante el cual se endereza la presente solicitud de información, las manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional que se presentaron e ingresaron al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA), en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, respecto a obras u actividades con verificativo y ubicación, total o parcial en el Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera El Vizcaíno. Solicito así mismo los resolutivos dictados en los PEIA determinables señalados con antelación. Pido que los documentos e información en trato, así como los anexos que contengan, me sean proporcionados en formato electrónico" (Sic.)

0001600358520:

"Solicito de parte del Sujeto Obligado ante el cual se endereza la presente solicitud de información, las manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional que se presentaron e ingresaron al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA), en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, respecto a obras u actividades con verificativo y ubicación, total o parcial en el Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de Flora y Fauna Laguna de Términos. Solicito así mismo los resolutivos dictados en los PEIA determinables señalados con antelación. Pido que los documentos e información en trato, así como los anexos que contengan, me sean proporcionados en formato electrónico" (Sic.)

0001600358620:

"Solicito de parte del Sujeto Obligado ante el cual se endereza la presente solicitud de información, las manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional que se presentaron e ingresaron al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA), en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, respecto a obras u actividades con verificativo y ubicación, total o parcial en el Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera La Encrucijada. Solicito así mismo los resolutivos dictados en los PEIA determinables señalados con antelación. Pido que los documentos e información en trato, así como los anexos que contengan, me sean proporcionados en formato electrónico." (Sic.)

0001600358820:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 141/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600358220, 0001600358520, 0001600358620, 0001600358820, 0001600358920, 0001600359420, 0001600360120, 0001600360220, 0001600360320, 0001600360620, 0001600361120, 0001600361320, 0001600361720, 0001600361820, 0001600361920 Y 0001600362120

"Solicito de parte del Sujeto Obligado ante el cual se endereza la presente solicitud de información, las manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional que se presentaron e ingresaron al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA), en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, respecto a obras u actividades con verificativo y ubicación, total o parcial en el Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Isla Contoy. Solicito así mismo los resolutivos dictados en los PEIA determinables señalados con antelación. Pido que los documentos e información en trato, así como los anexos que contengan, me sean proporcionados en formato electrónico" (Sic.)

0001600358920:

"Solicito de parte del Sujeto Obligado ante el cual se endereza la presente solicitud de información, las manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional que se presentaron e ingresaron al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA), en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, respecto a obras u actividades con verificativo y ubicación, total o parcial en el Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Isla Contoy. Solicito así mismo los resolutivos dictados en los PEIA determinables señalados con antelación. Pido que los documentos e información en trato, así como los anexos que contengan, me sean proporcionados en formato electrónico". (Sic.)

0001600359420:

"Solicito de parte del Sujeto Obligado ante el cual se endereza la presente solicitud de información, las manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional que se presentaron e ingresaron al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA), en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, respecto a obras u actividades con verificativo y ubicación, total o parcial en el Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Costa Occidental de Isla Mujeres, Punta Cancún y Punta Nizuc. Solicito así mismo los resolutivos dictados en los PEIA determinables señalados con antelación. Pido que los documentos e información en trato, así como los anexos que contengan, me sean proporcionados en formato electrónico" (Sic.)

0001600360120:

"Solicito de parte del Sujeto Obligado ante el cual se endereza la presente solicitud de información, las manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional que se presentaron e ingresaron al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA), en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, respecto a obras u actividades con verificativo y ubicación, total o parcial en el Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Islas Marías. Solicito así mismo los resolutivos dictados en los PEIA determinables señalados con antelación. Pido que los documentos e



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 141/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600358220, 0001600358520, 0001600358620, 0001600358820, 0001600358920, 0001600359420, 0001600360120, 0001600360220, 0001600360320, 0001600360620, 0001600361120, 0001600361320, 0001600361720, 0001600361820, 0001600361920 Y 0001600362120

información en trato, así como los anexos que contengan, me sean proporcionados en formato electrónico"(Sic.)

0001600360220:

"Solicito de parte del Sujeto Obligado ante el cual se endereza la presente solicitud de información, las manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional que se presentaron e ingresaron al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA), en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, respecto a obras u actividades con verificativo y ubicación, total o parcial en el Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Ría Celestún.Solicito así mismo los resolutivos dictados en los PEIA determinables señalados con antelación. Pido que los documentos e información en trato, así como los anexos que contengan, me sean proporcionados en formato electrónico" (Sic.)

0001600360320:

"Solicito de parte del Sujeto Obligado ante el cual se endereza la presente solicitud de información, las manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional que se presentaron e ingresaron al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA), en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, respecto a obras u actividades con verificativo y ubicación, total o parcial en el Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Bahía de Loreto.Solicito así mismo los resolutivos dictados en los PEIA determinables señalados con antelación. Pido que los documentos e información en trato, así como los anexos que contengan, me sean proporcionados en formato electrónico" (Sic.)

0001600360620:

"Solicito de parte del Sujeto Obligado ante el cual se endereza la presente solicitud de información, las manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional que se presentaron e ingresaron al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA), en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, respecto a obras u actividades con verificativo y ubicación, total o parcial en el Área Natural Protegida con categoría de Parque Nacional Islas Marietas.Solicito así mismo los resolutivos dictados en los PEIA determinables señalados con antelación. Pido que los documentos e información en trato, así como los anexos que contengan, me sean proporcionados en formato electrónico" (Sic.)

0001600361120:

"Solicito de parte del Sujeto Obligado ante el cual se endereza la presente solicitud de información, las manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional que se presentaron e ingresaron al procedimiento de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 141/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600358220, 0001600358520, 0001600358620, 0001600358820, 0001600358920, 0001600359420, 0001600360120, 0001600360220, 0001600360320, 0001600360620, 0001600361120, 0001600361320, 0001600361720, 0001600361820, 0001600361920 Y 0001600362120

evaluación de impacto ambiental (PEIA), en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, respecto a obras u actividades con verificativo y ubicación, total o parcial en el Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Tiburón Ballena. Solicito así mismo los resolutivos dictados en los PEIA determinables señalados con antelación. Pido que los documentos e información en trato, así como los anexos que contengan, me sean proporcionados en formato electrónico" (Sic.)

0001600361320:

f
"Solicito de parte del Sujeto Obligado ante el cual se endereza la presente solicitud de información, las manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional que se presentaron e ingresaron al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA), en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, respecto a obras u actividades con verificativo y ubicación, total o parcial en el Área Natural Protegida con categoría de Santuario Ventilales Hidrotermales de la Cuenca de Guaymas y de la Dorsal del Pacífico Oriental. Solicito así mismo los resolutivos dictados en los PEIA determinables señalados con antelación. Pido que los documentos e información en trato, así como los anexos que contengan, me sean proporcionados en formato electrónico" (Sic.)

0001600361720:

Q
D
"Solicito de parte del Sujeto Obligado ante el cual se endereza la presente solicitud de información, las manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional que se presentaron e ingresaron al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA), en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, respecto a obras u actividades con verificativo y ubicación, total o parcial en el Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Islas del Pacífico de la Península de Baja California. Solicito así mismo los resolutivos dictados en los PEIA determinables señalados con antelación. Pido que los documentos e información en trato, así como los anexos que contengan, me sean proporcionados en formato electrónico" (Sic.)

0001600361820:

"Solicito de parte del Sujeto Obligado ante el cual se endereza la presente solicitud de información, las manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional que se presentaron e ingresaron al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA), en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, respecto a obras u actividades con verificativo y ubicación, total o parcial en el Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Caribe Mexicano. Solicito así mismo los resolutivos dictados en los PEIA determinables señalados con antelación. Pido que los documentos e información en trato, así como los anexos que contengan, me sean proporcionados en formato electrónico" (Sic.)



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 141/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600358220, 0001600358520, 0001600358620, 0001600358820, 0001600358920, 0001600359420, 0001600360120, 0001600360220, 0001600360320, 0001600360620, 0001600361120, 0001600361320, 0001600361720, 0001600361820, 0001600361920 Y 0001600362120

0001600361920:

"Solicito de parte del Sujeto Obligado ante el cual se endereza la presente solicitud de información, las manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional que se presentaron e ingresaron al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA), en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, respecto a obras u actividades con verificativo y ubicación, total o parcial en el Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Pacífico Mexicano Profundo. Solicito así mismo los resolutivos dictados en los PEIA determinables señalados con antelación. Pido que los documentos e información en trato, así como los anexos que contengan, me sean proporcionados en formato electrónico" (Sic.)

0001600362120:

"Solicito de parte del Sujeto Obligado ante el cual se endereza la presente solicitud de información, las manifestaciones de impacto ambiental modalidad regional que se presentaron e ingresaron al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (PEIA), en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, respecto a obras u actividades con verificativo y ubicación, total o parcial en el Área Natural Protegida con categoría de Reserva de la Biosfera Complejo Lagunar Ojo de Liebre. Solicito así mismo los resolutivos dictados en los PEIA determinables señalados con antelación. Pido que los documentos e información en trato, así como los anexos que contengan, me sean proporcionados en formato electrónico" (Sic.)

- II. Que el 30 de noviembre de 2020, el Director General de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/06060** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600358220**, citada al rubro, toda vez que ***"Esta Dirección General se encuentra revisando los sistemas (SIGEIA y SINAT) y analizando los resultados, y solicitando al archivo de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental localizado en Calle Cinco #10, Col. Industrial Alce Blanco, Naucalpan, estado de México, los proyectos que conforman los resultados de los sistemas antes citados, de los que se pueda desprender la información requerida, a efecto de clasificar debidamente la información, por lo que resulta procedente solicitar la ampliación del plazo"* (Sic.)**, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- III. Que el 30 de noviembre de 2020, el Director General de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/06044** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600358520**, citada al rubro, toda vez que ***"Esta***



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 141/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600358220, 0001600358520, 0001600358620, 0001600358820, 0001600358920, 0001600359420, 0001600360120, 0001600360220, 0001600360320, 0001600360620, 0001600361120, 0001600361320, 0001600361720, 0001600361820, 0001600361920 Y 0001600362120

Dirección General se encuentra realizando la búsqueda del expediente de referencia en el archivo, a fin de obtener la información requerida para estar en posibilidad de atenderla en tiempo y forma, por lo que, se considera procedente solicitar la ampliación del plazo" (Sic.), lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

- IV.** Que el 30 de noviembre de 2020, el Director General de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/06046** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600358620** citada al rubro, toda vez que ***"Esta Dirección General se encuentra realizando la búsqueda del expediente de referencia en el archivo, a fin de obtener la información requerida para estar en posibilidad de atenderla en tiempo y forma, por lo que, se considera procedente solicitar la ampliación del plazo" (Sic.),*** lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- V.** Que el 30 de noviembre de 2020, el Director General de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/06048** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600358820** citada al rubro, toda vez que ***"Esta Dirección General se encuentra realizando la búsqueda del expediente de referencia en el archivo, a fin de obtener la información requerida para estar en posibilidad de atenderla en tiempo y forma, por lo que, se considera procedente solicitar la ampliación del plazo" (Sic.),*** lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- VI.** Que el 30 de noviembre de 2020, el Director General de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/06050** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600358920** citada al rubro, toda vez que ***"Esta Dirección General se encuentra realizando la búsqueda del expediente de referencia en el archivo, a fin de obtener la información requerida para estar en posibilidad de atenderla en tiempo y forma, por lo que, se considera procedente solicitar la ampliación del plazo" (Sic.),*** lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 141/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600358220, 0001600358520, 0001600358620, 0001600358820, 0001600358920, 0001600359420, 0001600360120, 0001600360220, 0001600360320, 0001600360620, 0001600361120, 0001600361320, 0001600361720, 0001600361820, 0001600361920 Y 0001600362120

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

- VII. Que el 30 de noviembre de 2020, el Director General de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/06061** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600359420** citada al rubro, toda vez que ***"Esta Dirección General se encuentra revisando los sistemas (SIGEIA y SINAT) y analizando los resultados, y solicitando al archivo de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental localizado en Calle Cinco #10, Col. Industrial Alce Blanco, Naucalpan, estado de México, los proyectos que conforman los resultados de los sistemas antes citados, de los que se pueda desprender la información requerida, a efecto de clasificar debidamente la información, por lo que resulta procedente solicitar la ampliación del plazo"*(Sic.)**, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- VIII. Que el 30 de noviembre de 2020, el Director General de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/06064** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600360120** citada al rubro, toda vez que ***"Esta Dirección General se encuentra revisando los sistemas (SIGEIA y SINAT) y analizando los resultados, y solicitando al archivo de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental localizado en Calle Cinco #10, Col. Industrial Alce Blanco, Naucalpan, estado de México, los proyectos que conforman los resultados de los sistemas antes citados, de los que se pueda desprender la información requerida, a efecto de clasificar debidamente la información, por lo que resulta procedente solicitar la ampliación del plazo"*(Sic.)**, lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- IX. Que el 30 de noviembre de 2020, el Director General de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/06065** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600360220** citada al rubro, toda vez que ***"Esta Dirección General se encuentra revisando los sistemas (SIGEIA y SINAT) y analizando los resultados, y solicitando al archivo de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental localizado en Calle Cinco #10, Col. Industrial Alce Blanco, Naucalpan, estado de México, los proyectos***



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 141/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600358220, 0001600358520, 0001600358620, 0001600358820, 0001600358920, 0001600359420, 0001600360120, 0001600360220, 0001600360320, 0001600360620, 0001600361120, 0001600361320, 0001600361720, 0001600361820, 0001600361920 Y 0001600362120

que conforman los resultados de los sistemas antes citados, de los que se pueda desprender la información requerida, a efecto de clasificar debidamente la información, por lo que resulta procedente solicitar la ampliación del plazo"(Sic.), lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

- X. Que el 30 de noviembre de 2020, el Director General de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/06066** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600360320** citada al rubro, toda vez que **"Esta Dirección General se encuentra revisando los sistemas (SIGEIA y SINAT) y analizando los resultados, y solicitando al archivo de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental localizado en Calle Cinco #10, Col. Industrial Alce Blanco, Naucalpan, estado de México, los proyectos que conforman los resultados de los sistemas antes citados, de los que se pueda desprender la información requerida, a efecto de clasificar debidamente la información, por lo que resulta procedente solicitar la ampliación del plazo"(Sic.),** lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- XI. Que el 30 de noviembre de 2020, el Director General de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/06067** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600360620** citada al rubro, toda vez que **"Esta Dirección General se encuentra revisando los sistemas (SIGEIA y SINAT) y analizando los resultados, y solicitando al archivo de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental localizado en Calle Cinco #10, Col. Industrial Alce Blanco, Naucalpan, estado de México, los proyectos que conforman los resultados de los sistemas antes citados, de los que se pueda desprender la información requerida, a efecto de clasificar debidamente la información, por lo que resulta procedente solicitar la ampliación del plazo"(Sic.),** lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- XII. Que el 30 de noviembre de 2020, el Director General de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/06063** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600361120** citada al rubro, toda vez que **"Esta**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 141/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600358220, 0001600358520, 0001600358620, 0001600358820, 0001600358920, 0001600359420, 0001600360120, 0001600360220, 0001600360320, 0001600360620, 0001600361120, 0001600361320, 0001600361720, 0001600361820, 0001600361920 Y 0001600362120

Dirección General se encuentra revisando los sistemas (SIGEIA y SINAT) y analizando los resultados, y solicitando al archivo de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental localizado en Calle Cinco #10, Col. Industrial Alce Blanco, Naucalpan, estado de México, los proyectos que conforman los resultados de los sistemas antes citados, de los que se pueda desprender la información requerida, a efecto de clasificar debidamente la información, por lo que resulta procedente solicitar la ampliación del plazo."(Sic.), lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

XIII. Que el 30 de noviembre de 2020, el Director General de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/06062** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600361320** citada al rubro, toda vez que *"Esta Dirección General se encuentra revisando los sistemas (SIGEIA y SINAT) y analizando los resultados, y solicitando al archivo de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental localizado en Calle Cinco #10, Col. Industrial Alce Blanco, Naucalpan, estado de México, los proyectos que conforman los resultados de los sistemas antes citados, de los que se pueda desprender la información requerida, a efecto de clasificar debidamente la información, por lo que resulta procedente solicitar la ampliación del plazo"(Sic.),* lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

XIV. Que el 30 de noviembre de 2020, el Director General de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/06051** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600361720** citada al rubro, toda vez que *"Esta Dirección General se encuentra realizando la búsqueda del expediente de referencia en el archivo, a fin de obtener la información requerida para estar en posibilidad de atenderla en tiempo y forma, por lo que, se considera procedente solicitar la ampliación del plazo"(Sic.),* lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

XV. Que el 30 de noviembre de 2020, el Director General de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/06049** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 141/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600358220, 0001600358520, 0001600358620, 0001600358820, 0001600358920, 0001600359420, 0001600360120, 0001600360220, 0001600360320, 0001600360620, 0001600361120, 0001600361320, 0001600361720, 0001600361820, 0001600361920 Y 0001600362120

solicitud con folio **0001600361820** citada al rubro, toda vez que ***Esta Dirección General se encuentra realizando la búsqueda del expediente de referencia en el archivo, a fin de obtener la información requerida para estar en posibilidad de atenderla en tiempo y forma, por lo que, se considera procedente solicitar la ampliación del plazo***"(Sic.), lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

XVI. Que el 30 de noviembre de 2020, el Director General de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/06047** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600361920** citada al rubro, toda vez que ***Esta Dirección General se encuentra realizando la búsqueda del expediente de referencia en el archivo, a fin de obtener la información requerida para estar en posibilidad de atenderla en tiempo y forma, por lo que, se considera procedente solicitar la ampliación del plazo***" (Sic.), lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

XVII. Que el 30 de noviembre de 2020, el Director General de la **DGIRA** emitió el oficio **SGPA/DGIRA/DG/06045** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con folio **0001600362120** citada al rubro, toda vez que ***Esta Dirección General se encuentra realizando la búsqueda del expediente de referencia en el archivo, a fin de obtener la información requerida para estar en posibilidad de atenderla en tiempo y forma, por lo que, se considera procedente solicitar la ampliación del plazo.***" (Sic.), lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 141/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600358220, 0001600358520, 0001600358620, 0001600358820, 0001600358920, 0001600359420, 0001600360120, 0001600360220, 0001600360320, 0001600360620, 0001600361120, 0001600361320, 0001600361720, 0001600361820, 0001600361920 Y 0001600362120

los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGIRA**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGIRA** manifestó: ***"Esta Dirección General se encuentra revisando los sistemas (SIGEIA y SINAT) y analizando los resultados, y solicitando al archivo de esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental localizado en Calle Cinco #10, Col. Industrial Alce Blanco, Naucalpan, estado de México, los proyectos que conforman los resultados de los sistemas antes citados, de los que se pueda desprender la información requerida, a efecto de clasificar debidamente la información, por lo que resulta procedente solicitar la ampliación del plazo"(Sic.)***, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la **ampliación del plazo de respuesta**, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

RESOLUCIÓN NÚMERO 141/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600358220, 0001600358520, 0001600358620, 0001600358820, 0001600358920, 0001600359420, 0001600360120, 0001600360220, 0001600360320, 0001600360620, 0001600361120, 0001600361320, 0001600361720, 0001600361820, 0001600361920 Y 0001600362120

RESOLUTIVOS

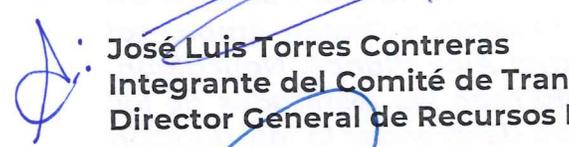
PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGIRA** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

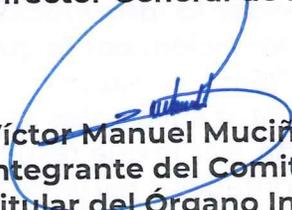
SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGIRA** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la Ciudad de México el 07 de diciembre de 2020.


Daniel Quezada Daniel
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


José Luis Torres Contreras
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat